



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de noviembre de 2000
Español
Original: francés

Cartas idénticas de fecha 13 de noviembre de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto del Acuerdo de cesación del fuego y de las hostilidades entre el Gobierno de la República de Sierra Leona y el Frente Revolucionario Unido (FRU) firmado en Abuja el 10 de noviembre de 2000 (véase el anexo).

Le agradeceré que disponga que el texto de la presente carta y de su anexo se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Moctar **Ouane**
Embajador
Representante Permanente

Anexo a las cartas idénticas de fecha 13 de noviembre de 2000 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas

[Original: francés/inglés]

Acuerdo de cesación del fuego y de las hostilidades entre el Gobierno de la República de Sierra Leona, representado por Salomón Ekuma Berewa, y el Frente Revolucionario Unido, (FRU), representado por Jonathan Jim Kposowa

El Gobierno de Sierra Leona y el FRU,

Reafirmando su determinación de establecer una paz, una estabilidad y una seguridad duraderas en Sierra Leona,

Reafirmando también su compromiso en cuanto a la aplicación del Acuerdo de Paz de Lomé de 7 de julio de 1999, como marco para el restablecimiento de una paz auténtica y duradera en el país,

Deseosos de adoptar medidas eficaces de fortalecimiento de la confianza a fin de crear un medio conducente a la reactivación del Acuerdo de Paz de Lomé, que constituye el marco más apropiado para la resolución del conflicto en Sierra Leona,

Acogiendo complacidos la nueva dirección del FRU y tomando nota del empeño que ha manifestado en trabajar por el restablecimiento de la paz en Sierra Leona,

Conviene en lo siguiente:

1. Declarar y observar una cesación del fuego y de las hostilidades con efecto a partir del 10 de noviembre de 2000 a medianoche.
2. Las partes se comprometen a abstenerse de cometer todo acto o llevar a cabo toda actividad que pueda constituir o facilitar una violación de la cesación del fuego.
3.
 - i) Conviene en que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona supervisará y vigilará la cesación del fuego. La Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona investigará y comunicará también todos los actos de violación de la cesación del fuego;
 - ii) Estos informes serán presentados por la UNAMSIL a la Comisión integrada por el Comité de los Seis de la CEDEAO para Sierra Leona, la Secretaría de la CEDEAO, las Naciones Unidas, el Gobierno de Sierra Leona y el FRU.
4. Ambas partes conviene en que la UNAMSIL tendrá plena libertad para desplegar sus tropas y otro personal en todo el territorio de Sierra Leona, incluidas las zonas de producción de diamantes, en el cumplimiento de sus responsabilidades, si la UNAMSIL está convencida de que todas las partes observan la cesación del fuego.
5. Las partes se comprometen, con miras a restablecer la autoridad del Gobierno en todo el territorio de Sierra Leona, a garantizar la libre circulación de personas y

los bienes, y la circulación sin trabas de los organismos humanitarios y de los refugiados y las personas desplazadas.

6. El FRU se compromete a devolver inmediatamente todas las armas, municiones y otro equipo requisado por el FRU.
7. Las dos partes convienen en reiniciar inmediatamente el programa de desarme, desmovilización y reintegración de todos los combatientes.
8. Los siguientes actos constituirán una violación del presente Acuerdo:
 - i) Toda importación ilegal de armas, municiones u otro material bélico;
 - ii) Todo ataque lanzado por una de las partes contra las posiciones de la otra parte durante el despliegue de las tropas de la UNAMSIL o después de ese despliegue;
 - iii) La colocación de minas o dispositivos incendiarios después de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la negativa a comunicar la existencia de esas minas o explosivos y su ubicación y la negativa deliberada a cooperar mediante la entrega de los mapas en que se indican esas ubicaciones;
 - iv) El hostigamiento o los ataques, la toma de rehenes y la incautación de armas y equipo pertenecientes a las fuerzas de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona o bajo la autoridad del Gobierno de Sierra Leona;
 - v) La obstrucción de las actividades de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.
9. El objetivo final del presente Acuerdo es garantizar la cesación del fuego y poner fin a las hostilidades. En consecuencia, las partes se comprometen a realizar, con la participación del Comité de los Seis del Consejo de Mediación y Seguridad de la CEDEAO para Sierra Leona y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, un examen de la aplicación del presente Acuerdo, treinta (30) días después de su entrada en vigor, a fin de evaluar la oportunidad de la reactivación del Acuerdo de Paz de Lomé.

Hecho en Abuja el día 10 de noviembre de 2000.

Firmado

Por el Gobierno de la República
de Sierra Leona

(Firmado) Solomón Ekuma **Berewa**
Ministro de Justicia y Fiscal General
del Gobierno

Por el Frente Revolucionario Unido

(Firmado) Jonathan Jim **Kposowa**
Jefe de Administración

**En presencia de los siguientes representantes del Comité del Consejo de
Mediación y de Seguridad:**

En representación de la República
de Ghana

(Firmado) Joseph **Laryea**
Viceministro de Relaciones Exteriores

En representación de la República
de Liberia

(Firmado) Daniel **Chea, Sr.**
Ministro de Defensa Nacional

En representación de la República Federal
de Nigeria

(Firmado) Lamido **Sule**
Ministro de Relaciones Exteriores

Secretario Ejecutivo de la CEDEAO

(Firmado) Lanzana **Kouyate**

En representación de la República
de Guinea

(Firmado) Rouguiatou **Diallo**
Encargado de Negocios interino de la
Embajada de Guinea en Nigeria

En representación de la República
de Malí

(Firmado) Modibo **Sidibé**
Ministro de Relaciones Exteriores
y de los Ciudadanos de Malí en el
Extranjero

En representación de la República de
Togo

(Firmado) Api **Assoumatine**
Embajador de Togo en la República
de Nigeria

Representante Especial del Secretario
General en Sierra Leona

(Firmado) Oluyemi **Adeniji**
